

RR 3/2025

Orden 302/2025 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes López Moreno, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canencia, contra la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, dejando sin efecto la minoración efectuada, concediéndole al referido ayuntamiento la totalidad de la cuantía justificada.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes López Moreno, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canencia, contra la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden 766/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales en los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes.

Segundo. Con fecha 17 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, cuyo texto íntegro podía consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Comunidad de Madrid, indicando en su apartado sexto el modelo de solicitud y la documentación a presentar.

Tercero. Con fecha 26 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Canencia presentó solicitud de obtención de la citada subvención.

Cuarto. Por Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se concedieron las citadas subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, concediendo al Ayuntamiento de Canencia la cuantía de 14.537,88 euros.

Quinto. En el artículo 17 de la Orden 766/2024, de 23 de abril, y en el apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, «Justificación del pago de la subvención», se especifica la documentación que han de presentar los Ayuntamientos beneficiarios antes de proceder al pago de las cuantías concedidas.

Sexto. Habiendo terminado el plazo de justificación, la Dirección General de Deportes comprobó la documentación presentada por el Ayuntamiento de Canencia, constatando que esta se encontraba incompleta.

Por ello, la Dirección General de Deportes, con fecha 23 de octubre de 2024, requirió al Ayuntamiento interesado la aportación de la documentación que faltaba para acreditar la justificación de la ayuda económica otorgada, concediéndole el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podría declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 73 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como trámite previo a la revocación de la subvención.

Séptimo. El Ayuntamiento de Canencia, dentro del plazo otorgado, presentó la documentación requerida.

Octavo. Con fecha 8 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.

En el apartado segundo.2 de la citada orden se recoge lo siguiente:

2. Minorar en 2.835,97 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Canencia, por justificar válidamente un importe de 11.701,91 euros de los 14.537,88 euros concedidos.

Noveno. Con fecha 28 de enero de 2025, doña Mercedes López Moreno, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canencia, presenta, a través del Registro Electrónico General, recurso de reposición contra la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, solicitando la anulación del acto impugnado.

Décimo. La Dirección General de Deportes ha emitido, con fecha 6 de febrero de 2025, el informe al que se refieren los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, proponiendo la **estimación** del recurso de reposición interpuesto.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.g) y 53.1.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud de la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (publicada en el BOCM de 29 de noviembre de 2021), se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos interpuestos contra los actos y resoluciones de los órganos de la consejería cuando sea el titular de la misma el órgano competente para resolverlos.

Segundo. El recurso interpuesto se dirige contra actos susceptibles de impugnación en reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, han sido deducidos por persona legitimada, dentro del plazo legalmente establecido, y reúnen los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad según lo establecido en el texto legal citado.

Tercero. En relación con el objeto y justificación del recurso, el Ayuntamiento de Canencia alega que ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida amparo de la Orden 1757/2024 de 27 de septiembre, para el año 2024, por importe 14.537,88 euros, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Reparación y mantenimiento de la piscina municipal: 11.701,91 euros
- Reparación y sustitución de cerradura eléctrica de proximidad en el gimnasio: 2.835,97 euros.

El Ayuntamiento sostiene que la documentación acreditativa de la subvención concedida fue presentada a través de dos registros con los números 59/687201.9/24 y 59/687775.9/24, en los que se presentó la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el secretario de la corporación del acuerdo o acuerdos de adjudicación del órgano competente de la actuación, así como el acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.
- Anexo III «Cuenta Justificativa».
- Certificado del secretario de la corporación del acuerdo o acuerdos del órgano competente de aprobación de las facturas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del periodo subvencionable.
- Anexo IV «Justificación financiación gastos con fondos propios u otras subvenciones o recursos».
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, expedida por el secretario del ayuntamiento.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, expedida por el secretario del ayuntamiento.
- Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, expedida por el secretario del ayuntamiento.
- Certificado de la Cámara de Cuentas sobre cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.
- Ofertas presentadas por los diferentes proveedores, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público para el contrato menor. En el caso de que la propuesta económica no sea la más ventajosa, se aportará una memoria firmada por el secretario del ayuntamiento en la que se justifique expresamente su elección.

Igualmente, el ayuntamiento interesado permitió la consulta a la Comunidad de Madrid de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor.

El ayuntamiento presenta, como medio de prueba, el impreso de justificación de presentación de la documentación referida de ambos dos números de registro, señalados *ut supra*.

La Dirección General de Deportes en el referido informe señala que una vez revisada la totalidad de la documentación que consta en el expediente, se comprueba que la documentación justificativa de la cuantía concedida en ambas dos actuaciones es correcta, habiéndose producido un error al momento de comprobar las cuantías señaladas en el acuerdo de adjudicación de la actuación «*Reparación y sustitución de cerradura eléctrica de proximidad en el gimnasio*», con las cuantías que constan en las facturas emitidas por la empresa contratista y las del acuerdo de aprobación de las mismas por el órgano competente.

Añade, además, que el error en la comprobación de las cuantías señaladas en el acuerdo de adjudicación se debe a que en dicho acuerdo se hacía constar la cuantía correspondiente a 2.343,78 euros más IVA, mientras que en las facturas presentadas se hace referencia a dos cuantías: 2.064,09 euros, IVA incluido y 771,88 euros, IVA incluido. No obstante, la cuantía del acuerdo de adjudicación y la suma de las facturas presentadas y aprobadas por el órgano competente es la misma, esto es, 2.835,97 euros.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Deporte, en su informe, concluye que procede estimar el recurso presentado por doña Mercedes López Moreno, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canencia, contra la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, dejando sin efecto la minoración efectuada concediéndole la totalidad de la cuantía justificada.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, y a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuestos por doña Mercedes López Moreno, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canencia, contra la Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, dejando sin efecto la minoración efectuada, concediéndole al referido ayuntamiento la totalidad de la cuantía justificada.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
(P.D.C. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: CASADO GONZALEZ FERNANDO
Fecha: 2025.02.10 10:09

Lo que se notifica, significándole la presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.